

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020230022500

DTE: PABLO ENRIQUE VILLOTA MARTINEZ

DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

LLAMADOS EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

Revisado el escrito de contestación y llamamiento en garantía, presentados por las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

2° RECONOCER personería a los doctores:

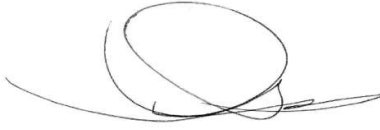
1. RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA, titular de la C.C.19.494.97 y T.P. 48.487 CSJ, y FEDERICO URDINOLA LENIS, titular de la C.C 94.309.563 y T.P. 182.606 CSJ., para actuar como apoderado judicial principal y sustituto cada uno respectivamente, de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., en los términos del poder conferido.
2. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, titular de la C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 CSJ, para actuar como apoderado de la demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del poder conferido.
3. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, titular de la C.C. 38.873.416 y T.P. 83.061 CSJ, para actuar como apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S A., en los términos del poder conferido.
4. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, titular de la C.C. 38.873.416 y T.P. 83.061 CSJ, para actuar como apoderado de la demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A, en los términos del poder conferido.

3°. SEÑALAR el día SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 PM.), para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*